

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTI OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Montes.

El día 31 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Ponferrada, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de tres estereros de ramos de encina y roble, procedentes de corta y arranque fraudulento del monte titulado «El Encinal», perteneciente al pueblo de Dehesas, hallándose depositadas en el mismo pueblo en poder del Presidente de la Junta administrativa, y valoradas para su venta en 8 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 9 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

León 18 de Mayo de 1896.

El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

El día 2 de Junio del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 43 pies de pino, valorados para su venta en 16 pesetas, procedentes de corta fraudulenta en el monte de Quintanilla de Flórez, los cuales se hallan depositados en poder de Francisco Ares, vecino de dicho Quintanilla.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 4 de Octubre último, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dichas subastas.

León 16 de Mayo de 1896.  
El Gobernador,  
José Armero y Peñalver

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 21 DE ABRIL DE 1896

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez

Abierta la sesión á las cinco de la tarde con asistencia de los Sres. Fernández Núñez, Bustamante, Grañizo, Alvarez, Garrido, Garcia, Cañón, Morán, Almuzara, Gómez y Garcia Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó una comunicación de la Presidencia participando el fallecimiento del Depositario de fondos provinciales D. Cándido Garcia Rivas, acordando haberla oído con sentimiento y que se signifique el pésame á la familia; y en cuanto á la provisión interina de la plaza, se está á lo resuelto en la sesión de ayer.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones respectivas varios asuntos para su dictamen.

El Sr. Fernández Núñez preguntó á la Presidencia qué había respecto á la provisión de la plaza de maestro carpintero del Hospicio de León, y rogaba que se procediera al examen de los aspirantes y al nombramiento.

El Sr. Presidente contestó que oficialmente nada se le había comunicado respecto á que se hallase completo el Tribunal, pues su anteriormente designado, un señor había renunciado el cargo, según lo había comunicado á la Comisión provincial; pero que una vez que estaba completo el Tribunal, prometía que se verificarían los ejercicios á la mayor brevedad posible.

El Sr. Morán preguntó qué había respecto á la provisión de la plaza de

Médico del Hospicio, y si se había anunciado la vacante; extendiendo también su pregunta á las demás plazas que resultan sin proveer en dicho Establecimiento.

El Sr. Cañón contestó que la Comisión provincial en ese punto había hecho lo que pudo; pues cuando se trató de la convocatoria extraordinaria de Febrero, rogó se incluyese en ella este asunto.

El Sr. Presidente dijo que las propuestas que formula el Sr. Morán se refieren á expedientes que se le acordado hoy que pasaran á las Comisiones, y que cuando se dictaminase sobre ellos, se tratará y resolverá.

El Sr. Presidente: se suspende la sesión por una hora para que puedan dictaminarse algunos asuntos, y puedan leerse en la sesión de hoy.

Transcurrida que fué la hora, se reanuda la sesión, con asistencia de los mismos señores, y se leyeron varios dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Administración, Fomento y Beneficencia, que quedaron sobre la mesa veinticuatro horas, conforme al Reglamento.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos.

León 25 de Abril de 1896.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de La Robla

El día 25 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que devenguen los vinos, aguardientes, licores, alcohol y carnes frescas y saladas que se destinan á la venta en el próximo año económico de 1896 á 97, por el tipo de 7.053 pesetas 50 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación tendrá lugar por pujas á la liana, y para tomar parte en la subasta se necesita el previo depósito del 2 por 100, según previene la ley vigente del ramo; siendo ne-

cesaria la fianza de la cuarta parte del arriendo en metálico.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se anunciará otra para diez días después, en el sitio y hora designados; admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

La Robla 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Díez.

##### Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

El día 25 del corriente, y hora de las dos á las cuatro de su tarde, tendrá lugar la primera subasta, con venta á la exclusiva, de los líquidos, carnes frescas y saladas, cuyo arriendo se verificará en la Casa Capitular de este Ayuntamiento para cubrir el cupo general de consumos para el año económico de 1896 á 97, según pliego aprobado por la superioridad, el cual se halla en la Secretaría para que puedan enterarse los que tengan interés.

Si esta primera subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda y última el día 31 del mismo, las que serán presididas por el Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces, en unión de una Comisión del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercianos del Páramo 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Garcia.

##### Alcaldía constitucional de Carrizo

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en Junta de asociados, que para cubrir en parte el cupo de consumos en el año económico de 1896 á 97, el arriendo municipal con venta á la exclusiva de las especies vino, aguardiente, alcohol, licores y carnes frescas, se hace saber que el día 25 del corriente mes de Mayo, y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para dicho arriendo, bajo el tipo y condiciones expresados en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; haciendo saber al propio tiempo que de no tener efecto el arriendo de

que se trata en el día señalado, se efectuará la segunda subasta el día 1.º de Junio próximo á la misma hora y en el sitio indicado para la primera.

Carrizo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Este Ayuntamiento con igual número de contribuyentes ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos para el próximo año económico de 1896 á 97, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, señalando para la primera subasta el día 28 del corriente, á las once de la mañana, y si no tuviera efecto se celebrará otra segunda el día 30 del mismo, con las mismas condiciones que la primera, las que están de manifiesto en la Secretaría.

Villabraz y Mayo 13 de 1896.—El Alcalde, Gaspar Herrero.

#### Alcaldía constitucional de Villadangos del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de aceite, jabón, aguardientes y pescados y sus conservas para el ejercicio próximo de 1896 á 97, se anuncia al público, que la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 24 del mes actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto que obra de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo de 927 pesetas 34 céntimos, á que asciende el cupo y recargos fijados á dichas especies; advirtiéndose que los licitadores habrán de consignar para hacer postura el 2 por 100 del tipo mencionado, y el rematante prestará fianza á satisfacción de la Corporación municipal.

Si en el prefijado día no hubiese licitadores, no habrá segunda subasta mientras la Corporación no lo acuerde.

Villadangos 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Tedejo.

#### Alcaldía constitucional de La Erceña

La Corporación municipal que presido, con igual número de contribuyentes asociados, acordó sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies de vino, aguardiente, alcoholes, aceite, jabón, carnes frescas y saladas que se pongan á la venta en los pueblos de este Municipio durante el año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 1.203 pesetas 89 céntimos; anunciándose al público que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del presente mes, de dos á cuatro de la tarde; verificándose aquella por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo prestar fianza idónea el rematante á satisfacción del Ayuntamiento; y para tomar parte habrá de consignar el 2 por 100 en las arcas municipales para hacer postura.

La Erceña 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

La Corporación municipal de mi presidencia, asociada de un número igual de contribuyentes, en sesión extraordinaria del día 16 de Abril último, acordó el arriendo á venta libre de las carnes de todas clases, tocinos frescos y salados que se consuman dentro del casco de la población, así como también los vinos, aguardientes, alcoholes y liciores que se consuman y vendan en los establecimientos y sitios públicos de esta villa durante el año económico de 1896 á 97, y por los precios consignados en la tarifa primera; siendo el tipo de carnes y tocinos de 1.800 pesetas, y el de los vinos, aguardientes, alcoholes y liciores, 1.200 pesetas, en cuyos tipos va incluido el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La primera subasta tendrá lugar el día 26 del corriente, de nueve á once de su mañana, ante la mayoría del Ayuntamiento y en el salón de sesiones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen antes de dar principio al acto el 2 por 100 del tipo de la misma. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. La fianza que ha de prestar el rematante será personal á juicio del Ayuntamiento.

Si esta primera subasta no diere resultado alguno aceptable, se señala desde este momento la segunda, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo y hora de nueve á once de su mañana, con las mismas bases y condiciones, pero con la rebaja de una tercera parte de los tipos anteriormente expresados.

Santa María del Páramo 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Blas Tobarro.

#### Alcaldía constitucional de Cabreros del Rto

La Corporación que presido acordó señalar los días 22, 23 y 24 del corriente para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, urbana y subsidio.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de los contribuyentes.

Cabreros del Rto 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Emilio Montiel.

#### Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa que se acompaña al Reglamento vigente, bajo el tipo de 4.112 pesetas á que ascienden los cupos de consumos alcoholes y sal por cada año económico que dure el arriendo, principiando el próximo venidero de 1896 á 97, se ha señalado para celebrar la primera subasta el día 24 del corriente, principiando el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce, y el cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, con asistencia del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde.

Deben subasta se ha de verificar por pujas á la llana y bajo las condiciones que compró el pliego que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La fianza que los rematantes han

de prestar, si son vecinos, personal y á satisfacción de la Corporación, y si fueren forasteros, hipotecaria. Para ser admitidos licitadores es requisito indispensable que se consigne el 2 por 100 del tipo.

Si en la primera subasta no hubiera un resultado aceptable, se celebrará la segunda el día 3 de Junio próximo, a la misma hora, y con iguales formalidades, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 49 del citado Reglamento.

San Esteban de Nogales 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Prieto.—P. A. del A., Luis Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

El Ayuntamiento de mi presidencia á igual número de asociados mayores, medianos é inferiores contribuyentes por los conceptos de consumos, alcoholes, liciores y aguardientes, en el corriente ejercicio económico; por unanimidad han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto para el próximo año económico de 1896 á 1897, con sujeción á los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 21 del actual, en la Casa Consistorial de este distrito; y si no hubiere licitadores en la primera, tendrá lugar la segunda, á la misma hora del día 7 de Junio próximo.

Roperuelos del Páramo y Mayo 12 de 1896.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—P. M. del A., Vicente Garabito.

#### Alcaldía constitucional de Noceda

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en sesión de hoy, acordó el arriendo á la exclusiva de las especies sujetas al impuesto de consumos por la suma de 9.080 pesetas 65 céntimos, cupo del Tesoro y recargos autorizados, y conforme al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de Ayuntamiento, cuya subasta ha de tener lugar el día 28 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial del mismo, con presencia de la Corporación; y si en esta primera subasta no se presentaran licitadores, se anuncia la segunda y última para el día 7 de Junio próximo.

Noceda 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Molinero.

#### Alcaldía constitucional de Trabadelo

No habiéndose realizado en su totalidad el impuesto del cupo del Tesoro y recargo municipal de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896-97, por encubramientos ó conculcos voluntarios, como primer medio acordado por la Corporación municipal y asociados, acordó la citada Corporación ejercitar el segundo medio ó sea el arriendo con exclusiva en las ventas al por menor y por término de un año, de los líquidos, carnes y sal, y á venta libre las demás especies, relativas á los pueblos de este término municipal que no deductaron los encabezamientos por el total de las especies.

En su consecuencia, el próximo día 24 del corriente se celebrará la primera subasta por el sistema de pujas á la llana. La subasta se celebrará en esta Consistorial, de dos á cuatro de la tarde del expresado día, con asistencia de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con sujeción al pliego de condiciones, tipos por especies ó ramos y tarifa de derechos exigibles que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarle cuantos tengan por conveniente. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignar previamente los licitadores, en la forma establecida, el importe del 2 por 100 del precio de las especies, y la definitiva consistirá en el importe de la cuarta parte del valor del contrato en metálico ó valores, ó con vecinos de arraigo, á satisfacción del Ayuntamiento.

Trabadelo Mayo 14 de 1896.—El Alcalde, Pablo Teijón.

D. Carlos Alvarez Fernández, primer Teniente Alcalde constitucional de Oencia.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y liciores, para el año económico de 1896 á 1897, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 22 del corriente y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies irredables y recargos autorizados, es el de 11.294 pesetas 68 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1888.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remata se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Oencia á 12 de Mayo de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Carlos Alvarez.—El Secretario, Tomás Cadórniga.

#### Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Acordado por la Corporación que tengo el honor de presidir con igual número de contribuyentes asociados, en sesión de 25 de Abril último, el arriendo á la exclusiva de las especies de vino, aguardiente, alcoholes y vinagre que se consuma en este Municipio en el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y el de la venta libre de las carnes de todas clases,

bajo el de 515 pesetas 75 céntimos, se anunció al público dichas subastas que habrán de tener lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la mano, el día 24 del corriente, desde las doce de su mañana hasta las dos de la tarde, bajo las condiciones estipuladas en el pliego firmado al efecto por la Comisión de Hacienda, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo el que obtenga el remate prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento en el acto de la adjudicación, siendo requisito indispensable para tomar parte en dichas subastas, que se verificarán por separado, la consignación del 2 por 100 del tipo ó tipos señalados.

Otero de Escarpizo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Alcaldía constitucional de Cebanico*

El día 24 del corriente mes de Mayo, de una á dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Corporación del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, por el sistema de pujas á la mano, bajo el tipo de 2.525 pesetas 87 céntimos, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, tendrá lugar la segunda el día 28 del propio mes, en referido local y hora designada anteriormente, admitiendo posturas por las dos terceras partes de la cantidad anterior.

Si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 31 de igual mes.

Cebanico 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Modesto F. Paniagua.

*Alcaldía constitucional de Matallana*

El día 25 del corriente mes tendrá lugar la subasta en venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos de vinos, aguardientes, licores, chacolí, vinagre, cervezas y carnes frescas distinta de la venta; bajo el tipo de 2.000 pesetas por el sistema de pujas á la mano, en el local de la Sala de Sesiones del Ayuntamiento y hora de tres á cuatro de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para quienes deseen interesarse en el arriendo.

Matallana 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mas Sierra.

*Alcaldía constitucional de Riaño*

Confeccionados el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la fecha de la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos inscritos y presentar cuantas

reclamaciones crean convenientes; pasado dicho plazo, no serán oídas. Riaño á 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan M. García.

D. José Charro y Prieto, Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Adrián del Valle.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 1.º del corriente mes, se encuentra el siguiente: *Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 1.559 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.559 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y dos por cada uso de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 55.000 kilogramos de paja y 50.000 de leña, en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.559 pesetas. Á que asiente el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la

regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firmaron los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo, el Secretario, certifico.—Ubaldo Blanco.—Felipe Prieto.—Bernardo Blanco.—Francisco Prieto.—Luis Guisán.—Juliano Otero.—Ignacio Fernández.—Gabriel González.—Felipe Pisabarro.—Tomás Santingo.—Lorenzo Blanco.—Ignacio Cascón.—Santiago González.—Lorenzo Valverde.—Antonio Alvarez.—José Charro, Secretario. Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en San Adrián del Valle á 2 de Mayo de 1896.—El Secretario, José Charro.—V.º B.º. El Alcalde, Ubaldo Blanco.

Tarifa de los artículos que la acordada gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de Mayo actual para cubrir el déficit de 1.559 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Precio de las unidades que se calculan de consumo	Derechos de la unidad		Producto anual calculado	
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de todas clases	Id.	55.000	04	01	550	00
		50.000	08	02	1.000	00
Leña de	Id.					

*Alcaldía constitucional de Ponferrada*

Con esta fecha se presentó el vecino de esta localidad D. Manuel Ovalles participando que á las once de la noche del día 3 del corriente, encontró abandonada en la carretera general de Madrid á Coruña una pollina de las señas siguientes:

Edad 2 años próximamente, pelo entorerojo, poca alzada, sin domar y desherrada.

Y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado su dueño, á pesar de los avisos que se han dado, se publica en el Boletín oficial para que el que se crea ser su dueño pase á recogerla en la casa del mencionado D. Manuel.

Ponferrada 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Blanco.

*Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Habiéndose celebrado en este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta libre de las especies de vinos, aguardientes, aceites, jabón, petróleo y carnes frescas el día 9 del actual, sin efecto, se anuncia otra segunda subasta por igual tipo y condiciones, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, á las nueve de

su mañana, en la Casa Consistorial, y terminará á las diez de la misma. Las bases de la licitación se observarán las determinadas en el anuncio publicado para la primera en el Boletín oficial de 1.º de Mayo, núm. 132.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la precitada subasta.

Vegaquemada 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja*

En los días 24 y 25 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio, correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio.

Campo de Villavieja 8 de Mayo de 1896.—Dionisio Santos.

*Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1896 á 97, se expone al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados hagan cuantas reclamaciones crean justas.

Gordoncillo 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Melquiados Alonso.

*Alcaldía constitucional de Gardaliza del Pino*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto del presupuesto ordinario, para oír las reclamaciones, matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales, formados por este Ayuntamiento para el año económico de 1896 á 97; debiendo advertir que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Gardaliza del Pino 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Isaac Bajo.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se hallan de manifiesto, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal, matrícula de industrial, padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales; todo para el año económico de 1896 á 97.

Soto y Amio 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Díaz y Díez.

*Alcaldía constitucional de Igüeña*

El día 7 del próximo mes de Junio y hora de las diez á las doce de su mañana, según acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, la subasta pública del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año de 1896 á 97, bajo el tipo de 9.412 pesetas 47 céntimos, á que asienten los cupos y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que al efec-

to se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si no hubiera licitadores que cubran los tipos señalados se celebrará segunda subasta el domingo 14 del propio mes, en iguales horas y condiciones.

Iglesia 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fernando Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico venidero de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de diez días para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Iglesia 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fernando Vega.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Terminado por la Junta poricial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hallan expuestos al público, por término de quince días, desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el mismo plazo y término de ocho, la matrícula industrial para el ejercicio citado, para que durante ellos se hagan por los interesados las reclamaciones procedentes; pasados dichos términos no serán atendidas.

Riello 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Bardón.

#### JUZGADOS

D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día diecisiete de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, se vende en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa, término y casco de La Magdalena, señalada con el número sesenta y uno, ocupa según el título que recibirá una superficie aproximada de setenta metros cuadrados, consta de varias oficinas, está cubierta de teja, y linda por el frente, con la carretera que conduce de esta ciudad á Cuballos de Abajo; derecha, con camino de servidumbre que conduce á la Pedrera y Pajures; izquierda, con calle y terreno de la plazuela autos, y hoy con casa de la Capellanía de La Magdalena, y espaldas, con calle de Trás de la Ermita de Santa Magdalena; se sirve por la carretera y por el lindero de la espaldas; cuya finca ha sido valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha finca se vende como de la propiedad de D. Marcelino Gómez García, comerciante y vecino de La Magdalena, y para hacer pago de pesetas á la Sociedad regular colectiva «Fernández y Andrés», con domicilio en esta ciudad; á que aquél ha sido condenado á autos ejecutivos que en representación de la mencionada Sociedad lo promovió el Procurador D. Gregorio Gutiérrez.

No se admitirá postura que no cubra las terceras partes de la tasación, es requisito indispensable que los licitadores consignen con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. Se advierte que la finca designada fué adquirida por el ejecutado en virtud de compra que

de ella hizo á D. Enrique Alvarez, en escritura pública otorgada en La Magdalena en seis de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario D. Rafael Pedro Gil, la que se halla de manifiesto en la Escritura del infrascrito actuario; y que la repetida finca se halla gravada con las cargas siguientes:

1.ª Una hipoteca de cinco mil quinientos seis pesetas sesenta y cinco céntimos de principal y noventa y tres pesetas con treinta y cinco céntimos para costas y gastos, constituido, por Don Marcelino Gómez García, á favor de la Sociedad regular colectiva «Fernández y Andrés», domiciliada en León, por virtud de escritura otorgada en la ciudad del mismo León el trece de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario de esta capital D. Heliodoro de las Vallinas.

2.ª Posteriormente la indicada casa fué embargada á nombre de D.ª Cándida Alonso Suárez, vecina de la expresada ciudad para pago de mil ochocientos setenta y cinco pesetas de principal, réditos vencidos, los que venzan los intereses legales de éstos, costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo pago, en unión de otra finca, cuya anotación de tal embargo se practicó á consecuencia de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes el diecinueve de Junio último.

3.ª Y por último aparece la anotación letra B. del embargo practicado á virtud de la demanda ejecutiva que en el mencionado mandamiento se refiere.

Dado en León á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Rios.—Por su mandato, Andrés Peláez Vera.

#### Edicto

En providencia del día de hoy, este Juzgado de instrucción señaló el día 25 del actual, á las once de su mañana, y su sala de audiencia, para celebrar el sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del Junio por Jurados.

Murias de Paredes Mayo 15 de 1896.—Pedro Hera Mate.—El Escribano de gobierno, Magín Fernández.

D. Eusebio Alonso González, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido de La Bañeza, por enfermedad del propietario y usar de licencia el Juez municipal.

Hago saber: Que el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, de esta ciudad, para la designación de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la vigente ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 13 de Mayo de 1896.—Eusebio Alonso González.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo.

#### Juzgado municipal de Bembibre

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la

provincia, á fin de que los aspirantes presenten dentro de dicho plazo sus solicitudes y demás documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Bembibre Mayo 8 de 1896.—El Juez municipal, Ramón Colinas.

#### Juzgado municipal de Burón

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia al público para su provisión por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría los que se consideren aptos para desempeñar dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Burón y Abril 30 de 1896.—El Juez municipal, Francisco Alencos Alonso.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de sesenta y cinco pesetas, que le adeuda D. Casimiro y D. Juan Arias, D. Carlos Díaz y Don Eduardo Alvarez, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, como de la propiedad del D. Casimiro, los bienes siguientes:

1.ª Una viña, en término de Oteruelo, á do llaman la Finca, de cabida media hemina; linda O. y M., Marcelino Díaz; P., Carlos Díaz, y N., Máximo Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra, en igual término, á do llaman el Pozo, cenital, de cabida media hemina; linda O., Esteban Díaz; M., Antonio Fernández; P., Mauricio Díaz, y N., Justo Arias; en seis pesetas.

3.ª Un barrillar, en dicho término, á do llaman Lamederos, de cabida una hemina, poco más ó menos; linda O., Francisco Blanco; M., herederos de Fernando Fernández; P., Justo Arias, y N., Carlos Díaz; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Un barral, en dicho término, do llaman los Egidos, de cabida hemina y media, poco más ó menos; linda O., herederos de Gregoria Alvarez; M., Isabel Arias; P., Juan Alvarez, y N., Manuel Prieto; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otro barral, en igual término y sitio que el anterior, de cabida tres celemines; linda O., Juan Alvarez; P., Compañes; M., Justo Arias; P., Rafael Guerrero, y N., Manuel Vaca; tasada en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de los corrientes, á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de dicha tasación; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, y por tanto el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandato, José Crespo.

Don Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de doscientas pesetas que le adeuda D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, por segunda vez, las fincas que con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, se designan en la forma siguiente:

1.ª Una viña, en término de Oteruelo, á do llaman Terdespio, compuesta de unos doscientas copas, poco más ó menos, su cabida es de hemina y media, y linda O. y M., tierra de Pablo Calvo; P., otra de Manuel Alvarez Soto, y N., Juan Vaca; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra viña, en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida hemina y media; linda O., Juan Antonio Calvo; M., Simón Guerrero; P., Ezequiel Arias, y N., Esteban Díaz; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, á las diez de la mañana, en esta audiencia; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se anuncia la subasta, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de su importe. Advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, por lo que el rematante tiene que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandato, José Crespo.

Don Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de trescientos cincuenta reales, ó sean ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, á que fueron condenados D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, se saca á pública subasta la finca siguiente, como propia del D. Casimiro.

Un prado, en término de Oteruelo, á do llaman la Raya, de cabida una hemina poco más ó menos; linda O., camino; M., Dionisio Calvo; P., Tejera, y N., Melchor Arias; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en esta sala de audiencia el día veintidós de los corrientes, á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de su importe. Advirtiéndose que no consta existan títulos de la finca, por lo que el rematante tiene que conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Armunia á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandato, José Crespo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

### EMILIO ALVARADO

Médico oculista

permanecerá en León todo el mes de Junio, Hotel de Rueda.

Imp. de la Diputación provincial